Francueo concertado

oletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEOR

ADVERTENCIA OPICIAL

Salan and holder. Alandan y Rose. in walked his fifthermi del Designe a rearrangement of description dispension that in the ne decorate of the in more Eggsbore, they be presented upon beaut of son-The easy of the ea

Les Respuéssées ministre de settempor De Rosarines encedinacios culturales. Diales, esse de compressionia, que dade-長者 東京の行行でいった さいぞう 小田の

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

So provide the control of the first of the Riperbulin previously, a custro persent at the provide of the first provided at a control of quince provided at a control of the first provided at a control of the custom of the first provided at the

ADVERTENCIA EDITORIAL

Les disposiciones de las autoridades, excepio las agriesan a instancia de parte no pobre, se insertaria di ciulmente, saimismo endequier anuncio conseruiente ai servicio accididades, saimismo endequier anuncio conseruiente ai servicio accididade que dimane de las miemas; te de la servicio accidinade de recia previo al pago adelantade de recia definimente de pecta por cada intes de inserción.

Los sauncios a que hace referencia la circular de 15 Comisión provincials, facha lá de dicismbre de 1906, en emplaniente al accusado de la Diputación de 20 de accidente de dicho año, y cuya circular la sudo outilista de los POLETINES OFICIALES de 20 y 23 de dicismbre dicismo de 1905, en mendiorados BOLETINES CALASTER.

PERSONE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSERO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alionso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reins Doffe Victoria Sagenta y SS. AA. RR. et Principe de Asteries e infentes, com-Unfan ein noveded en sa innertante mień.

De igual beauticio distrutan las Surrês personno de la Augusta Resi Finish.

(Gaceta de Madrid del dis 12 de febrero 44 1922.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

El Presidente de la Junta de go-bierno y Patronalo del Cuerco da Parmacénticos difutares, dice a esta Ministerio, con fecha 31 da diciem-bre difino, le que algue: «Exemo, Sc.: Cemu Presidente da

ente Junto de goblerno y Patrenato, per ecuerdo de la misma, yen au nombre, ter go el honor de dirigieme. V. E., manifestado:

Primero. Que en la Gaccia de Madrid, al publicarse la cientica-ción de periodes farmacénticos, con arregio a le Roel orden de 2 de juito Citimo, so ha incertido en algunos arrores, los más de escesa importancia, porque sa subsanan solon: unos, tentendo en cuenta la Real orden de clasificación de perildos de 18 de rhill de 1905, y atron, fijan-doze en les centidedes que l'auren um les diferentes Cralles, que no pueden ser més que unas fijes al la sums de elles ha de coindicir con in cantided total, y viceveren; siendo las que pueden promover cuestiones entre Ayuntamientes y Pro-tescres, las que a continuación se expresen, per si estime V. E. oper-inno que rem subsanadas en el mismo periódico eficial y en los Botetines, tembisa oficialar, de les resetivas provincias:

En la de Laón Lillo, debe saturio a Refine. Sagundo. Que a los efectos que !

se parsignen con la publicidad de la clasificación de partidos farmacéuticos, o ses queden todos legai-mente constituidos con el mesor scierto para la ficilidad dei servicio y comodidad de Autoridades y publico, y la menor lesión para los intereses de los Profescres, convendria te dicisto una disposición circular a los Gobernadoras civiles, para que estes Autoridades ordenen a los Ayuntamientos que, teniendo Par-macia en la localidad, no figuras en la ciarificación publicada, io pougan en au conocimiento, y que so igual forma, squellos ciros que no tengan Permacia o no estén agregados a ningún otro en la clasificación publicada, manifierten, en piazo brave, de la Parmecia de qué pueblo se surten de medicamentos, ecbra todo las femilias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, o de cuál es de les que les conviene surtiren por estar más próximo o unirie majores y más fáciles vias de compriesción, ques de esta auerte, comu-nicardolo después los Geberna-dores a V. E. o directamenta a la Innte de gebieri o y Patroneto, ésta podrá perfeccioner la referida cla-afficición, y luego, una vez resusitas por V. E. las reclamaciones que so heyen hecho a la misma, y publica-do que ses el censo de población de 1920, redactar la que las do ser defi-

nitiva lo más completa posible.

Lo que se ha ce y úblico en este
periódico oficial para conocimiento
de los Ayuntamientos e interesados de los pueblos que se mencionen, para las er clamaciones que tengen por conveniente hecer en el término da tres meses, que señala la Real orden de 2 de juito a timo, publicade en la Gareta de 5 del miemo mes, sebre clasificación de partidos farmacenticos tituleres; encargando a los señores. Gebernadores de todas les provincies el más execto cum-plimiento por parte de los Ayunta-mientos, de lo prevenido en la segenda parte de lo que interesa in referida Junta. Madrid, 1.º de febrero de 1922.-

El Director general, A. Alas Pamariño.

Señor Gobernador civil de la provincle de...

(Gaceto del dia 3 de febrero de 1822.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULARES

Con esta fecha ne eleva al Miniaterlo de la Gebirnación, el recurso de alzada interpuesto por el Aicelda del Ayuntamianto de Valencia de Don Juan, en nembre de la Corroración, contra providencia de esta Gobiarno que revocó ecuerdo de dicho Ayuntemiento, destituyendo el Secretario D. Tomas Perez Dominguez, y ordenó all repusición.

La que se hace pública en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Regiamento de Procedimiento administrativo.

León 10 da fabrero de 1922. fli Gebernader,

José López Boullosa

Con este fecha se eleva al Ministerto de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Marcelino Suárez Rodriguez, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta capital sosteniendo el derecho a que el recurrente termine les obese de la casa de Correos y Toléger for.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispueto en al Regismento de Procediminato administrativo.

León 10 de fabrero de 1922.

El Gebernador, José López

SERVICIO AGRONÓMICO

Cirentar

Stando a eccupcio, en baneficio de la Agricultura, averiguer al todos los fabricantes, vendedores, comisionistay o cualcaquiera ciros Vendedores de sbonos químicos y minerales, en esta provincia, se ballan inscriptos en el Registro creado al efecto en la Sección Agranámica, por Resi decreto de 14 de noviembre de 1919 y habiendo acudido escaso número de éctos a los llamamientos hechos operiunamente en este periodico oficial y prenan local, se ordana a la Guardia civil exija a todos los Pandadoras de abonos, la exhibición del cartificado que acredite hatterse inscriptos an dicho Registro, sin cuyo requisito no pueden dedicarse a su Penta.

Al procto tiempo, se hace suber a todor les vantedores de abonos quimicos y minerales, la necesidad de que remitan el Sr. Ingeniero Irie de la Sección Agranómica de la pre-Vincia, una reinciún datailada de los abonos vendidos aurante el cho 1921, con el exclusivo objeto ca conocer les vardaderes necesidades de la Agricultura en esta meteria; entandiéndose que el así no lo ha-cen antes del cia 28 del corriente mes, se les obligars a camplimenter tan importante servicio.

Lo que se hace público para an conocimiento y exacto cumplimiento; revirilende a la Quardia civil que ha de derme cuenta del resultado chtenido, a medida que vaya efectrando las visitas, comunicándome los nombres, demicillos y sitie en dende tienen instalados les almacenes o depósitos todos los vende-dores de abonos minerales, así como ismbién al justilican o no ol haliarzo interiptos en el Registro; entenciéndose que los que no lo están, pueden solicitario, per recrito, en al piazo de cinco dies, a partir de la frena en que se practique la villia, dirigièm-acas el Sr. leganiere Jefe de la Sección Agronómica de la provincia, en cuyo escrito entorizmen a persone residente esta capital, para firmar el recibi de la contilesción, an el caso de ne becene el Intaresado.

Luon 10 de febrero de 1922.

El Gobernador, José López

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaria de gobierno

Sa hallen vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que hon de proveerse con arregio al art. 7.º da la Ley de 5 de eguato de 1907:

En el partido de La Vecilla jaaz sepiente del mismo. En el partido de León Piecei de Carroctes. En el partido de Murias Piscsi de Palacios del Sil.

En el partido de Sahazán Juez de Grajal de Campos.

En el partido de Valencia de Don Juan

Piscal de Maisdeán de los Oleros luez de Villameflan.

Les que aspiran a alles presenterán sus instancies en esta Sacre-teria en el papel selfado de la ciase 9.*, con los comprobantes de mériy servicios, en al término de quince dies, a conter desde la pabilección de este asuncio en el Bo-LETIN OPICIAL: entendiéndore que aqquitas que no se hallen dabidaments reinlegradas según se Indica, se tandrán por no presentadas en forma, y no se las datá, por tan-

to, el curso correspondiente.

Valladolid 6 de febrero de 1922.— P. A. de la S. de G.: El Secretario de gebierno, Ricardo Vázquez lijá.

OFICINAS DETHACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circulat

La Delegación de Hacianda de esta provincia, e propuesta de esta Administración, ha acordado la imposición de la multa de 150 pesatas a cada una de les Sociedades que a continuación se relacionen. por no cumpile con lo que precep-tús: los artículos 9.º y 16 da la vigente ley regaledora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de octubre de 1920; névir-tiéndoies que si en el improrregabla plazo de quince disa no cumpion sicho servicio, se les impondrà el máximum de multo que sefiela el articulo 25 de la citada ley, cuya cuantia arciendo a 500 pesotes.

Sociedades multudas

Braulio Vidal 3 Compeñia, de La

Valdés y Compañía, de Cistierna. Hijos de Desiderio Pérez, de Ba-

Frencisco Sánchez Rabio y hermano, de Cacab⊲iox.

Hijos de Bortous Sanchez de id. Luengo y Lorenzana, de Hospital de Oibigo.

Gómez y Compañía, de Ponte-

Cooperativa Babisna, de San Emilieno.

Justel y Prieto, de Voideres. Hijos de Juan Lozano, do Mam. Central E éctrica, de Idem. Lucio Diez y Voicado Pernández,

de Vi labilno. Antenie Cernicar y harmano, de Villafrence

Lad:: 25 de enero da 1972.-El Administrador de Contribuctores, Gaspar Balariola

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPURSTOR DB LA PROVINCIA DE LEÓN

Corremen

Circular

En cumplimiento de le dispuesto en el apartado b) del articulo 1.º del Real decreto de 18 de septio de 1920, publicado en el Bolerín Ost-CIAL de esta provincia núm. 79, co-trespondiente ai da 1.º de eciptra do 1920, desde el día 1.º de ebril de

1922, queda suprimido el encebozamiento per cossumos y alceholes, en los Ayuntemientos que a continuación se expresan:

AND THE STATE OF T

Alija de los Malones Le Bafteza Bamb bre Benavidas Bohar Cacabelos Destriona Cordonclilo Grejal de Campos Mansilla de las Muias Sahagun San Justo de la Vega Santa Maria del Paramo Valderes Valencia de Don Junn Vega do Espinareda Villamañán

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, haciéndoiss presente, que pera atender a las accordades de sus presupuestos municipates, puaden establecar los gravámenes que marca el art. 6.º de la ley sustitutiva de consumos de 12 de junio de 1911, y que al reparti-miento general solamente pueden scudir para cubrir ei déficit que se sulte en el presupuesto, después de haber utilizado todos los gravâmanes o sólo los suceptibles de utilización en el respectivo Municipio.

León 7 de fabrero de 1922. Administrador de Propiededes, Marcelino Quirós .- V.º B.º: El Dalegado de Hacienda, José María P. La-

Совышноя Circular

Próxima la época en que según dispone el viginte Reglamento del Impassio de Consumos, los Ayun tambutos debua das principio a la formación de los documentos cobrstorios para hacer / fectivo en el año económico de 1922 a 25 el capo de consumes y siceholes que cada uno fiene esignado, esta Administración crem oportuno recordar a los señores Alcaldes, los preceptos reginmentarios que han de tener presentor para la confección de tales documentur, recomendandoles, a la vez, dadiquen a cicho servicio la mayor utención, con el fin de que, los que necesitan aprobacida de este oficino, en cemitad a la misaiz dastro de los píazos legales y sin omistenes regismentarias, evitacido así devoluclones pera nueva confección,

Adopción de medios

Los Avuntamientes que aun deban astisfacer su chooke consumus y siceholes para er Tasoro, que a confinación se relecionen, presididos por cu Alcaido y con la Junia especial, constituide per los Vocales esociados de la municipal a que se refiere el núm. 2.º del est, 32 de la ley de 2 de octubra de 1877, deba ran reunirse immudiatements, con el fin de acordar el medio o medios que juzgasti más conveniente para resilzar el Cupo por contumos y alcoholes que cada uno tiana esignado, debiendo tenar en cuenta que, conforme dispone el apertado 2.º de ert. 16 de la ley de 12 de junio da 1911, no podrá concertaran arriendo alguno para la exacción del impuesto, siendo, por tanto, los únicos medios que pueden uti izar, la admimistración municipal, los conciertos gramialos o el reportimiento general, 🖟 en la forma que previena el Rael dacreto de 11 de septiembre de 1918; teniendo también presente que por el art. 6.º de la ley de Presupossios de 1908, están autorizados para elegir libremente el medio sin anistarse a) orden y limitaciones establaci das por la ley de 7 de juliu de 1888.

Usa vez adoptado el medio o madlos que crean les es més peneficio. to, remitirán a sata Administración. practicamente antes de finalizar el mes actual, copia certificada del acta ne la soulón en que conste el acuerdo y del tanto por ciento que sobre el cupo del Tesoro impongan pera atenciones municipales.

Administración municip**a**l

Si acuerdan la exacción por adaninistracide municipal, an is ejecución de este madio sa empiesrán los procedimientos que se establecen en el capitato XX, ajustinadose a la recaudación de los derechos de tarife que corresponda, según la localidad, formando el oportuna expediente, que se comiticá a este Administración para su aprobación, por lo que a la tarifa se reflere y capo correspondiente el extrarradio, sellatendo en el mismo los cemisos precticables para la conducción de especies a los fielatos, tento para les de adeudo como para las de tránsito, pudiendo los Ayuntamientos, el lo setimen necesario, repartir la tercara perte del cupo, para que no sulra retrase at pego de los trimestres; raparto que ha de hacerse en lás mismes condiciones y plazos marcados en el capítulo XXVIII, bajo la responsabilidad personal de los individuos que componen la Corporachia.

El expediente de edministración municipal y reparto de la tercera parte del cuao, en en caso, deba repultirso a la aprobación de este Admidistración antes del día 1.º de marzo, según est áleponen los ertículos 281 y 316 dei Regiamento del Impuesto.

Consiertos greinlales

Si el madio a teptado fuera el de conciertos gremiales, será preciso que lo solicitor las dos torcaras pertes de los cosechoros, fabridantes, especinadores y traficantes en grande o paqueña escula en las especies objeto dei contrato, y que entre todos paguen más de la mitad del istpuesto total de las cuotas que por contribución industrial y territorial, relacionadas con la especie o especles que abarque ai conclorto y deban actisfacer for individuos que lem de entrer en el mismo, autorizando, en este caso, a representante, : a fin de formalizar el contrato y entenderse con el Ayuntanpento en cuantos incidentas ocurran.

Conocido el concierto, el Ayuntamispto, mites del 15 de febraro, sagun dispone el art. 272, comitica a ezta Administración, para su sorobación, el oportuno expediente, con copia literal dal mismo, y aprobado que sea, la Alcaidía lo comunicará a los concertados, pera que se cumple todo cuanto disponen for articulos 264 y siguientes del Regiamento del anguesto.

Repartimiento general

Si opten por el repartimiento general, la jonta municipal, presidida por el Alcaide, procederá a confeccioner la Ordenanza que ha de servir de base en el Municipia para la formación del reparto, cuya Ordenanza deba contener los extremos que determinan los articulos 26 y 24. dei Razi decreto de 11 de sontismbre de 1918; formará las listas de contribuyantes para (a parte real del reperilmiento, y hará ia designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación encargadas de apreclar les utilidades de cada contribuyente, dasignación que recaerá precisamente en las personas que determinan los sriiculos 69 y 70, taniendo presentes las preceptos de los 71, 72, 75 y 74; expordent at público, por término de siete dias, dichas relaciones de contribuyentes y las de los Vocales nombrados, y una vez que haya resuelto las raciamaciones, al aiguna se formula, contra tal designación, entregará a los Vocales natos for documentos prevenidos en el art. 77.

Firme la designación de Vocales natos, sa procedará por éstos en fa forms que determina e art. 78 w alguientes, a designer los efectos y a constituir la Junta de repartos del Municipio, la que empezará a formar el repartimiento general, que debs comprender les encamantes qun marca el art. 95, y ens v-z ultimado, lo expond à al público gara. oli reciamecianes durants un perioda do tiempo que na bejará de quinco dias, edmillendo en el piezo de exposición, y tres dias después, cuantes reclemectones se produzcen por las personas e endlades comprendidas on al reparto, las que reso vará, y epropado que see dellnilly-mente por la Junta, lo untragera a la Alcelola pare que autorica su cobro, Dicho docagiesto cobratorio, due no es nocesario sa ramita a esta eficina para la aprobación, dobară quadar u timedo antes dal dia 10 da marzo.

Prevenciones

Se advierte o los Sres. Afcaldes ane si para les fachas que se indicen en las enteriores instrucciones. no han costeccionado y remnido a esta Administración los documentos cobratories, se propondrá n. Sr. De-legado de Haciania les imponga la muita correspondiente, siendo además declarados Tesponsables, con los Concejales, de les centidades que no hayen podido recaudarse e au tiempo por no haber acordado oportunamenta los medios da rackizar el impuesto.

Avantamientos que deben satisfacer su cupo de consumos y alocholes para el Tesero en el año enonómico de 1922 a 23

A CANADA CONTRACTOR OF THE CON

AYUNTAMIRNTOS	Cupe per consumes Ptas. Cts.	Cupo por alcoholes Pizz. Cts.	TOTAL Ptus, Cts.
Almanzs Autorga Crémanes Cristierne Cistierne Ponferrada Villefrenza del Bierzo Villamizar Villamostáo de la Valduerna	19.226 85 2 635 3 5 140 80 19.048 20 13.050 80 2 425 90	191 25 2.788 50 387 50 756 3 1.797 1.108 7 358 75 407 75	5 022 50 5 896 80 20 845 20 14,156 80

León 7 de fabrero de 1922.—El Administrador de Propiedades, Marce-lino Quirón.—V.º B.º: El Delegado de Hactenda, José María F. Ladreda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEON

Año económico de 1921 a 1922

Mes de febrero de 1922

Digiribución de fondos por capítulos o conceptos que, para antisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda esta Municipio con arregio a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a suber:

Capitulos	OBLIGACIONES	CANTIDADES Possino Cio.
1.55.45.67.8.9.00.00 7.8.9.00.00 112.00	Gastos del Ayuntamiento. Policia de seguridad Policia urbana y rural. Instrucción pública. Baneficencia. Obras públicas. Corrección pública. Montes Cargas. Obras de nueva construcción Impreviatos.	8.758 55 10.321 70 769 47 8 233 58 8 220 41 1.755 33 416 68 63 063 68 6.749 99
12.	Total	

En León e 2 de febrero de 1922.-El Contador, José Trebol. Ayuntamiento de León.—Senión de 5 de f. brero de 1922.—Aprobada: Remitese al Gobierno para su laserción en el Bolerín Oficial.—I. Alfagame -P. A. del E. A., Antonio Marco.

AYUNTAMIENTOS

Alcalifa constitucional de Valderas

Halfandozo lacialdos en el affriamierto formaso por esta Ayunta miento para el rasmplazo del año actual, los mozos que luego se exprese da o ignorándose su ecina) paradero o regidencia, por el precurren e los actos del sorteo y clasificación y declaración de so dados, que habita de tener legar en esta Casa Consistorizi oi tercer dumingo qui mus actuat y el primer domingo, también, dei do marzo préximo, respectivamente; con la prevención que de no verificario, aerán decierados prófugos, pardedoles el perjui-cio a que h-ya lugar.

Mozos que se citan

Barnardo Peáro Parnández Mertinez, hijo de Barnardo y de Maria. Francisco Mancha Martinez, da Alfonco y Bestriz. Lázaro Miguel Alvarez Molina, de

Remigio y Maria. Reperto Moro Garzo, de Juan Ma-

nuel y Juana. Janux Gerclo Ortega, de Miguel y

Masuela. Gregorio Carpintero Castro, de

Ener bio y Janua. Justiniano Anedo Vázquez, de Gabriel y Casilda.

Elist Padro Gercia Alonso, de Luclo y Luisa.

Galo Remin, do padres desconocidos.

Eurdado Estébanez Pernández, de Manuel y Marcelina.

Magia Calleia Cambero, da Garmán y Bogania.

Sandallo Farto Rabio, do Casimiro y Jacinta.

Dorotso Arteaga Carco, de Evaristo y Margarita. Macarto Gerzález Trancon, de Ma.

carlo y Meria. Bles Campillo Gercia, da Ruperto

y Nicolasa. juen Pérez Luengos, de Alajandro y A fonse.

Abreham Alonso Crespo, de Leocadio y Regina. Jerús Bolaños, de padres descono-

ciáe≢. Rufo Rubio Prieto, de Hilario y Francisca.

Andrés Herrero Saludes, de Mailes y Castida. Meceria Radriguez Fernández, de

Pablo y Maria Cruz. Macarlo Carpero Carnero, de Macerio y Rosa.

Galliermo Martinez del Predo, de Andrés y Carlote.

Valdaras 1.º de febrero de 1922. El Alcaide, Justo Estrada.

Alcaldia constitucional de Albares de la Ribera

Ignorándose el paradero de los mozos alistados en este Municipio como comprendidos en el caso 5,º del articulo 54 de la viganta ley de Reclutamiento, que a continueción se expresan, así como el de sus padres, se les cita por medio de la presenta pera que comparazcan por i o por medio de representante, al sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los dias 19 del actual y 6 de marzo próximo, a les siste de su mañana; bajo aper-cibimiento que de no hacerto sal, les parará el perjuicio a que haya lugar. Alberes de la Ribara 6 de febrero

de 1922. - El Alcalde, Celestino Maravo.

Alcaldia constitucional de Valdepolo

Ignorándosa el paradero de los mozos Gregorio Percández Nicolás. hijo de Laoncio y Rasenda, y To-más González Gago, de Juan y Ramona, comprendidos en el afleta-miento del aflo actual, como mecidos en sate Municipio, se les cita por el presente para que por al o por persona que les represente compa-rezcan en la Sata Consistos lai de ests Aventamiento a los actos del sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar ion dias 19 da fabrero y 5 de marzo próximo, respectiva-mente; pues de no Verificario, les parará el perjuicio consiguiente.

Veldepulo 6 de febrero de 1922. El Alcalde, Lorenzo Prado.

Alcaldia constitucional de Riego de la Vega

Al objeto de oir racismaciones, se hallen de manificato en la Secretería de este Ayuntamiento, los docomentos alguientes:

Presupuesto mun'cipel de in-gresos y gastos de 1922 a 1925, por término de quisco dias.
 Matricula industrial, de idem,

por término de diez dias, y 5.º Padrón de cédules personales y reparto de centribución terri-torial y lista de urbana por término de ocho dies; pasados éstos no se-rán atendides les que se presenten. Riego de la Vega 6 de fabrero da

1822.-Bi Alceide, Tirso Martinez.

Alcaidia constitucional de Valverde de la Virgen

Desdo esta fach», y por término de gaince diax el primero, y de ocho dias los segundos, se hallan expuestos al público en la Secretaria del Ayastemiento, el proyupuesto municipal ordinario, repertimiento de la contribución rústica y lista de edificios y solaras; durante cuyos pla-zos pedrán los contribuyantes examiner dichos documentos y formuler les reclamaciones que estimen oper

Valverde de la Virgan 5 de febre-ro de 1922.-El Alcaide, Venancio

Alcaldia constitucional de Fabero

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho y quince dise, respectivemente, pera oir reclamaciones, los repartimies

tos de rástica y urbane, metricula de industria, padrón de cédulas personales y presupuesto municipal para el actual ejercicio de 1922 a 1925; advertiendo que transcursido que see dicho periodo da exposición, no seran admitidas las que se presenten. Fabero 6 de fabrero de 1922.—El

Alca de, Domingo Abella.

Alcaidia constitucional de Quiniana del Castillo

Desconociéndose el paradero de ios mozos nacidos en este Municipio, comprendidos en el actual silatamiento, Jozé Pernández Lada, David A Verez Pérez, Peblo Garcia Carrere, Enrique Bianco Ganzález, Emilano Nuevo Garcia, Angal Ma-ns Aller y Emilio Cabeze Arias, sa advierte a los mismos y a sus rapre-sentantes legales, que por el presente se les cita a comparacer en la Constatorial de este Ayuntamiento. los clas 19 del corriente y 5 de marzo, fechas en que han de tener la-gar les operaciones de quintes; bajo ios apercibimientos lectaras.

Quintens del Castido 6 de febrero. de 1922,—El A'caide, Marcos Car-

Alcaldia constitucional de Leguna Dalga

Quedan expuestas al público poe término de quince dina, las cues-tas municipales correspondientes al eño do 1920 a 21, para dis reclamaclones.

Lagens Dalga 7 de febrero de 1922.—El Alcalde, Avelino Barragáa.

Alcaldia constitucional de Rodiezmo

Ignorándosa el paradero de los mozas que a continuación se expresen, naturales de esta termino, com-prendides un el alistaniento del año actual, so advierto a los mismos, s aus padres, futores, parientes, amos o personas de quien dependes, que por el presente adicto se les cite e comparecer en esta Casa Consistorial, por ti o persona que ingalmente les represente, al qua 12 det actual, a la hora de las nueve, en que. se corrare definitivamenta of sitatemiento, para exponer to que les converge sobre al mismo; el dia 19, a las state en punto de la mañana, que se celebrará si sorteo, y el pri mar domingo de marzo, día 5, e las diez, que dará principio la casificación y dacteración de soldades, pera que alegaro cuento convenda a su derecho pora eximirse dai servicio militar; edvictiendoles tembién que este edicto sustituya les demás citaciones, por ignorarse el paradero de los interesados; parándolas el per-juicio a que haya lugar de no com-Perecer.

Mozos que se citan

1 Gumersindo Gailérrez Mar-tinez, bijo de Manuel y Maria; na-ció en Casaros el dia 14 de enero de 1901.

2 Manuel Cañon Cañon, Andrés y Pelisa; nació en idem, et

10 de junio de 1901. 3 Bernabé Rodriguez Cañón, de Paustino y Calestine; nació en idem, el 30 de junio de 1901.

Honorino Moran Martinez, de Judan y Angola; nació en idem, el 27 de noviambre de 1901.

6 Victor Martinez Bayón, de Remén y Encernación; nació en idem, al 6 de dictembre de 1901.

Peulino L inente Benito, de crieno y Teodore; nació el 24 Victoriano y Teo

7 Antonio Gorzález, de Merie; sació en Vilemenin el dia 11 de mayo de 1901. 8 Tomés Lombas Ordéficz, de

do Joré y Merie; pació en idem, si 9 da diciembre de 1801.

Santos Perrandez Alverez, de Sentos y Delfino; neció en idem, el 31 de diciembre de 1901. 10 Felipe Perrandez Rodriguez.

de Mannel y Maris; meté en Tonia, el 8 de mayo de 1901.

11 Custodio de la Vega, de Augalle; nació en idem el 5 de junio de

12 Juan Tation Rubisno, de Criadatomo y Generosa; nació an Bus-dos go el 15 de junto de 1901. 15 Gagorio Guilderez Marti-

15 G. gerio Guiferraz Merifuez, de Anichlo y Genoveve; unció en Polecura el 5 de diciembre de 1901.

14 Argel Moran Genzalez de Este ben y Prudencia; nació en Po-ladure el 14 de septiembre de 1901. 15 Perentino Gatierrez Meran,

de Pidel Antonio y Victoria, que na-zió en idem el 13 de cotubrade 1901. 16 Monnel Alverez Permandez.

de Proncisco y Bernerde, que nució an form el 20 de diciembre de 1801. Rodiezmo 6 de febrero de 1922. 图 Alce!de, Francisco Diez.

Terminado el repertimiento de la contribución rústica, colonia y pacuerie de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de segir al eño accadado de 1922 a 25, se halla excuesto al público, por término de coho dias, en la respecque los contriboyentes de cada Ayuntamiento pueden hacer en el suyo, dentro de dicho piezo, las reclama-ciones que som justas:

Bottar Ce'z da del Crio Castrilio de la Vaiduerna Castrotlerra Campo de Villavidet Leguna Deiga Luyego Liamss de la Ribera Manailla Mayor Pozuelo del Páremo Quintons del Castillo Renado da Veldetuejar Santa Marie de Ordes Valdefreeno Val de Sac Lorenzo Valverde Enrique VII)sornate Villeb ins Villeg-tón Villenio: Etiel Villamoi

Terminado el repartimiento de la contribución urbane pera el uño económico de 1922 a 23, de los Ayuntamientos que se expresso a : continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de menificato al público, por térmi-no de ccho dias, en la Secretaria respective, a fix de que los contelbuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el aupo, dentro de dicho pinzo, las reciemeciones que pro-

Calzada del Coto Castrillo de la Valduerna Centrolierra Compo de Viliavidel . gana Deiga Luyego Liamas de la Ribera Mansilla Mayor Pozuelo del Pársmo Quintana del Castillo Renedo de Validatueiar Santa Maria de Ordás Valdefreeno Val de San Lorenzo Valverde Enrique Villsornate. Villebilno Villegaton Villamoratiei Ville qui ambre Villumo!

Confeccionada da matricula industrial por los Ayuntemientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1922 a 25, está expuesta al público, por término de diez dias, en la respectiva Secreta-ria municipal, a fin de que los costribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento, queden hacer, dontro del plazo citado, les reclamaciones que sean justas:

Ceixada del Coto Cestrillo de la Valdocran Cestrotlerra Campo de Vislavidei Clatterna Mensilla Meyor Pozucio del Paremo Quintans del Cestillo Renedo de Veidetuelar Senta Maria da Ordea Valdy fresno Val de Sen Lorenzo Velverdo Enriqua Villar region Viileblino Villegatón Viltagullambre Villamol

El padrón de cédulas personales de les Ayuniamientes que a contimución se citan, cera el año econó-mico de 1622 a 1925, se bella expnesto al público, por término de guince dies, en la respectiva Secreteria municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento purden hacer, dentro dicho piezo, las reclamaciones que rean justes:

Centrollers Cempo da Villavidos Leguna Daiga Manulia Mayor Santo Maria de Ordés Sen Justo da la Vaga Valdemore Valverda Enrique Villebilen Visiaguliambre

Botter

Alcaldia constitucional de Cistierna

Ignoréndose el paradero da los mozos de este Ayuntamiento que at final se relacionan last como la residencia actual de sus padres, se les cita por medio dei presente para que comperezcen ante esta Alcaldia, los dias 19 de febrero y 5 de marzo, a las ocho de la mañana, hora en que

derán comienzo las operaciones de sorteo y cissificación y declaración de soldados; presinténdoles que de no comparecer per si o per persona que les represente, serán deciarados prólugos.

Mozos que se citan

1 Dorotho Guillermo Martinez Cano, bijo de Victor y Blaha; lacció el 28 de marzo de 1901

2 Clendlo Cano Tejerina. Pedro y Leonarde; nació et 21 de agosto de 1901.

3 Remiglo Julian Rodelguez Vaile, de Alvaro y Lorenzo; neció el 2 de octubre de 1901.

Proi an A varez Lopez, de Marieno y Ademide; nució el 5 de oc-inbre de 1901.

5 Alejandra Raiz González, de

5 Ariganara Ruiz Conzelez, de Francisco y Jesuse; asció el 18 de octubre de 1901, 6 Reimundo Victor Rosas Garcia, de Marquiades y Epitanie; nació el 16 de noviembre de 1901, Cietterna 9 de febrero de 1922.—

El Alcaldo, Crescencio Garcia.

Don Piliberto Suarez Garcia, Alcelde constitucional de Los Barrios de Luna.

Hago saber: Que a instancia do Bernardo Pernandez y Pernandez, vicino del pueblo de Maio, de este Municipio, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio militar de su hijo José Pernéndez Alonso, compren-dido en el altaremiento del corriente año de 1922 heche por el Ayunta-mianto de mi p residencia, a cuyo afecto ha de incoarso expediante en averiguación de la residencia retual (o muerte), durante los últimos dicz eftas, de su etra hijo Francisco P:rnancez Alenso, que hay rumeras que ha moerto en la República Argentina, cuyas circunstancias son las siguientes: Ba hijo de Barnardo Pernandez y Barnarda A'onso: nacló en el purbio de trade, de esta provincie, trallendo ahora, si vive, 54 eños, y hace 14 años que ao au-sento del pueblo de Mello, que lué au ú tima residencia en Expeña-

Y en cumpilmiento de lo dispussto en el Regismento vigente pero la ejecución de la luy de Reemplazos y Reclujamiento del Ejército, ao publi-Ca esta cófcto y se ruega - cua quior persona qua tinga noticia del paradero octual o durante jos últimos diez años del empresado Francisco Fernandez Alosso, que tengu a bien comunicatio a este Alcaldia.

Les Berrics de Luns 20 de couro da 1922.-- Bi A'ceida, Fitibarto Sa4-

Alcaldia constitucional de Valdepielogo

No habiéndose presentado solici-tudes a la piaza la Administrador de consumos sobre las babidas aspirituases, espamoses y Micoboles, carnes fresces, seisdes y sus gra-ses, en el piezo ya expirado, se acordó snunciar dicha pieza por otros quince dias. Los espirantes que dacent soliciteria predentaren ies solicituder, en este Secretaria, durante dicho piezo; transcurrido que see, no serán admittáns las que 13 presenten.

Valdeplélego 5 de fabrero da 1992.—El Alcalde, Mariano A. Acavado.

Don Mertin Garcia y Gurcia, Alcaide Presidente dei Ayuntamiento de Vijazenzo.

Hago seber: Que h blende side comprendido en el alistemiento ve-tificado en esta localidad para el ceamplezo del Ejército del são actue!, conforme al núm. 5 º del articulo 31 de la ley, el mezo Alberto Gomez Pérez, hijo de Anacieto y de Victoria, uno y otros en ignorado paradero, se cit e estos interesedos para los actos del sorteo y clasificución y decleración de soldedos. que lendrán lugar ante el Ayunta-miento, en su Casa Capitalar, los dias 19 de febrero y 5 de merzo, respactivamento, por al tuvieren ane hacer siguna rec'en action; spercibidos que da no comparecar, les parará el perjalcio a que hubiero lugar. Viliazarzo 9 de f. brero de 1922.== El Alcaldo, Martin Gereia.

Junta administrativa de Lordemenns

Pormado y aprebado per la Jun-to de mi presidencia el proyecto de presupueto municipal ordinario de dicha entided, pero el afinizionómico do 1822 a 23, se amercia su exposición el público por término de quince dina, contrdos dezde el siguiente al 60 que everezca inserto este Bruncio en el Boletin Opicial de la provincia, andiendo ses exeminado duranto dicho piezo en el domicilio del Presidente que suscribe, y presentar las reclamaciones que juz-

guen pertirentes. Lordomenos 1.º fobrero de 1922. Ei Presidente, Pascual H reero.

ANUNCIOS OFICIALES

Monia Marro (Padro), natural de Quintaga del Marco, previncia de-León, da estada soltero, profesión jornalero, da 22 años de #dad, cuyo demictio se Ignora, procesado por feltar a concentración comparecerá en el término de treista dies, ante el Jusz instructor Comandepia del Batalion de Cezedores de Estella. número 14, D. Padro Salaz do Barendo y Bordugo, en esta plaza.

Granchera 31 de diciombra de 1921. - Pedro Sáinz do Betanda.

Garcle Piquer (José Antonio), natural de Quintela, provincia de León. do estado soltero, profusión labordor, de 22 años de edad, domiciliado ditimamente en Quintela, provincia de Laón, procesado por fajtar a concentración, comparacerá en el término de ireinta dias ante el juez imiructor Comendente del Baiallón de Cazadores de Estella, núm. 14, D. Pedro Sáinz de Barenda y Berdurgo, en esta plaza.

Granollers 30 de diciembre de 1921. - Poéro Sáirz de Baranda.

LEON

imp, de la Diputación provincial